

de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

Décimo. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo quince del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Undécimo. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Duodécimo. La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—P. D. A. González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de octubre de 1962 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en San Lorenzo del Escorial.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria, zona comarcal de San Lorenzo del Escorial, en la plantilla de la Inspección Provincial de Madrid, reservada a concurso-oposición, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21 del mismo mes).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar concurso-oposición entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria con plenitud de derechos y que figuren en el Escalafón del Cuerpo en servicio activo, para proveer la zona comarcal de San Lorenzo del Escorial, de la provincia de Madrid.

Segundo. Los Inspectores que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad al 28 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año), quedarán exceptuados de la obligación de residir con carácter permanente en San Lorenzo del Escorial, pudiéndolo hacer, si así lo desean, en Madrid. No así aquellos Inspectores que figuran en el Escalafón del Cuerpo con posterioridad a la promulgación de la referida Ley, los cuales vienen obligados, si alguno de ellos obtiene la plaza, a establecer su residencia en la capital de la comarca, o sea, en San Lorenzo del Escorial.

Tercero. Los Inspectores que desean tomar parte en el presente concurso y reúnan las condiciones determinadas en el apartado primero, elevarán instancia a esa Dirección General de Enseñanza Primaria, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud:

1. Memoria expresiva de la labor que el interesado haya efectuado en el ámbito de la enseñanza primaria, uniendo, si se trata de actividades oficiales o públicas, certificados acreditativos de lo que en ella se advenga.

2. Cuantos escritos, publicaciones y trabajos estime oportuno presentar el solicitante.

3. Hoja de Servicios certificada por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

4. Recibos acreditativos de haber abonado 75 pesetas en la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales por formación de expediente. Una vez ingresadas las cantidades citadas no procederá su devolución, aun en el caso en que el solicitante renuncie a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de instancias, que habrá de contarse de fecha a fecha a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará las listas de aspirantes admitidos y de los que por no reunir las condiciones reglamentarias tengan que ser excluidos.

Quinto. Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar en Madrid y comenzarán dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Doña María de los Angeles Galino Carrillo, Consejero Nacional de Educación.

Don Cosme Virgilio Pérez Hernández, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Don Antonio Sanz Polo, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Don Gregorio García Yagüe, Profesor de Pedagogía de la Escuela del Magisterio Nocturno de Madrid.

Secretario: Don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid.

Actuará de auxiliar administrativo del Tribunal doña María del Carmen González Jiménez.

Séptimo. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

1. Lección a una sección de niños de Escuela nacional con libertad plena por parte del opositor en la elección del asunto, grado de enseñanza, utilización de material docente, etc. La duración del mismo será de media hora como máximo.

2. Visita de inspección individual a Escuelas unitarias, conforme a las prácticas habituales del concurrente.

3. Visita a una Escuela graduada durante el tiempo que el Tribunal señale y redacción de un informe escrito acerca de la organización de la misma, estado de enseñanza, consejos que el Inspector daría a los Maestros para mejorarla, etc.

4. Práctica a un grupo de Maestros o alumnos de Escuela normal del último curso en el que el opositor pondrá de manifiesto condiciones para establecer relación hablada y familiar con el Magisterio primario en beneficio de su perfeccionamiento profesional.

5. Incoación y tramitación de un expediente administrativo de los que usualmente tramita la Inspección de Enseñanza Primaria sobre uno cualquiera de los asuntos que se expresan: Inspección e Incidencias del Magisterio; traslado, conversión, graduación, clausura o creación de escuelas, construcciones escolares, autorización de centros docentes de Enseñanza Primaria, certificados de estudios primarios u otros relacionados con la Enseñanza Primaria.

Octavo. Tan pronto finalice cada ejercicio eliminatorio de la oposición, el Tribunal publicará la relación de los que han superado el mismo con la puntuación otorgada a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se podrá dar a cada opositor de cero a diez puntos y que aquellos que no obtengan un promedio superior a cinco enteros deberá considerarse eliminados.

Noveno. No se podrá proponer por el Tribunal más que un solo candidato para la plaza vacante de San Lorenzo del Escorial. Si ninguno de los que actúen alcanza la puntuación necesaria se podrá igualmente proponer resulte desierta la zona que se anuncia a concurso-oposición, para una nueva convocatoria.

Décimo. Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para que dicte las disposiciones que estime oportunas en ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio, Maestras, de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Portera en la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Candelarias, Maestras, de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 7.680 pesetas en el capítulo 100, artículo 110, número 113.341, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases: